

a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El Anexo III de esta acta, contiene el listado y toda aquella la información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección el CSN. Este Anexo III no formará parte del acta pública.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

Registro de Empresas Externas, medios humanos y técnicos

La empresa MARSEIN S.A. figura inscrita en el Registro de Empresas Externas del Consejo de Seguridad Nuclear con número _____, de fecha 18 de julio de 2002.

La representante del titular manifestó que revisará la información incluida en el Registro de Empresas Externas respecto a dirección de correo electrónico y domicilio con el fin de cumplir con la obligación de mantener actualizada la información incluida en el mismo.

La representante del titular manifestó que la U.T.E. _____ -MARSEIN se encuentra en activo con 6 trabajadores por parte de MARSEIN, y que MARSEIN es responsable del cumplimiento de las obligaciones del artículo 55 del *Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes* (en adelante RPSI), aprobado por el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre para estos trabajadores.

A fecha de diciembre de 2024, la empresa MARSEIN S.A. cuenta con 514 trabajadores expuestos, todos ellos clasificados como de categoría A, incluidos los 6 trabajadores de la U.T.E. _____ -MARSEIN, y se distribuyen en las instalaciones de _____ (388), _____ (64), _____ (16), _____ (24), _____ (17) y _____ (5).

La representante del titular informó que los Equipos de Protección Individual para sus trabajadores, en el caso de las instalaciones nucleares y _____, son proporcionados por las propias instalaciones, mientras que para el resto de trabajos MARSEIN dispone de _____, mascarillas antipartículas y máscaras con filtros. Asimismo, informó que los monitores de radiación o contaminación, de forma análoga, son proporcionados por las propias instalaciones, mientras que para el resto de trabajos MARSEIN dispone de:

- 10 monitores de contaminación superficial (), 5 de los cuales se encuentran en ; 1 calibrado en las dependencias de la propia empresa y el resto de baja.
- 1 radiómetro.
- 1 equipo de espectrometría gamma el cual se encuentra en .

Información y formación

La representante del titular manifestó que la información que se le da a los trabajadores, antes de iniciar su actividad, es sobre el Plan de Prevención específico de la instalación donde va a prestar sus servicios. La Inspección comprobó que la empresa no informa a sus trabajadores expuestos, antes de iniciar su actividad, sobre los aspectos recogidos en el artículo 23.1 del RPSI.

La representante del titular manifestó que la empresa no dispone de un procedimiento escrito que regule la comunicación del estado de embarazo de sus trabajadoras a la empresa, si no que se realiza de forma oral y/o correo electrónico al Servicio de Prevención de la empresa que verificará la adecuación del puesto de trabajo y aptitud de la trabajadora.

La Inspección comprobó que la formación básica de la empresa incluye una nota informativa sobre el artículo 12 del RPSI “límite de dosis durante el embarazo y de actividades durante la lactancia” pero no incluye la obligatoriedad por parte de las trabajadoras de comunicar cuanto antes la situación de embarazo y el periodo de lactancia, ni el procedimiento para realizar dicha comunicación.

La representante del titular informó que existen dos modalidades de formación básica de los trabajadores expuestos; una, del personal que realizan trabajos en , y ; dos, del personal que trabaja como monitor de protección radiológica en las centrales de y .

Formación del personal de - y

La representante del titular manifestó que es la Jefa de la UTPR quien imparte la formación básica en materia de protección radiológica del personal de nueva incorporación o de reentrenamiento cada dos años de personal no permanente.

La representante del titular informó que el curso se imparte en modalidad presencial por videoconferencia.

La representante del titular aportó a la Inspección el material didáctico de la formación en protección radiológica básica que imparte la empresa a sus trabajadores expuestos.

La Inspección comprobó que el programa y contenido del curso de formación básica no se ajusta en su totalidad a lo establecido en el Anexo I de la Instrucción de Seguridad (IS)-06 del CSN del año 2003, especialmente en la ausencia de parte práctica. La representante del titular informó que los objetivos de la parte práctica se realizan una vez ya en la instalación, en particular, lo relativo al vestido y desvestido del vestuario de protección.

A pregunta de la inspección, la representante del titular informó que no existe un control de tiempo para realizar y enviar el examen para su evaluación.

La representante del titular informó que los exámenes son de tipo test de 20 preguntas aleatorias con criterio de superación del 70% de aciertos, de entre las 100 preguntas disponibles. Los exámenes son archivados por la Jefa de la UTPR en archivo electrónico.

Formación del personal de y

La representante del titular informó que es una trabajadora de MARSEIN quien imparte la formación básica en materia de protección radiológica del personal de nueva incorporación o de reentrenamiento cada dos años de personal no permanente.

La representante del titular informó que el curso se imparte en modalidad presencial en planta de 8 a 14h, siendo la duración total del curso de 6 horas.

La representante del titular aportó a la Inspección el material didáctico de la formación en protección radiológica básica que imparte la empresa a sus trabajadores expuestos.

La Inspección comprobó que el programa y contenido del curso de formación básica se ajusta a lo establecido en el Anexo I de la Instrucción de Seguridad (IS)-06 del CSN del año 2003, salvo en referencia al *Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, sobre protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada*, disposición derogada por el RPSI y la ausencia de parte práctica.

La representante del titular informó que los exámenes son de tipo test de 20 preguntas con un tiempo para su realización de 30 minutos.

Vigilancia individual: control dosimétrico

La vigilancia dosimétrica de los trabajadores expuestos de la empresa MARSEIN, todos ellos de categoría A, se lleva a cabo mediante dosímetros de termoluminiscencia (TLD) proporcionados, en el caso de las centrales nucleares, por los Servicios de Dosimetría Personal autorizados (SDP) de las instalaciones, y en el caso por el Servicio de Dosimetría Personal Externa autorizado por el CSN “ ”.

La representante del titular informó que tres trabajadores de la empresa están prestando servicios en el extranjero desde el año pasado. La vigilancia dosimétrica de estos trabajadores la realiza la empresa extranjera mediante dosímetros de termoluminiscencia (TLD) proporcionados por la instalación de destino y cuyas lecturas son transmitidas a MARSEIN con periodicidad trimestral.

A pregunta de la inspección, la representante del titular informó que estos trabajadores no tienen historial dosimétrico en la empresa MARSEIN. Como consecuencia, no se han podido incluir las dosis trimestrales recibidas en el extranjero durante el año 2024. La representante del titular manifiesta que está a la espera de recibir las dosis parciales (mensuales) por parte de la instalación extranjera y que serán incluidas en el historial dosimétrico individual.

La Inspección solicitó el historial dosimétrico del trabajador con máxima dosis individual y del trabajador con dosis más alta de vida laboral. La Inspección comprobó que la empresa MARSEIN no dispone de un historial dosimétrico individual de sus trabajadores expuestos donde se recojan las dosis mensuales y las dosis acumuladas por año oficial de toda su vida profesional como trabajador expuesto de acuerdo con los artículos del 39 al 43 del RPSI, si no que disponen de las dosis en hojas de cálculo para cada año en la que pueden extraer la información de un trabajador concreto. Esta información refleja únicamente las dosis mensuales del año seleccionado, y las dosis acumuladas de los 5 años anteriores.

La representante del titular informó que no se requiere a los trabajadores de nueva incorporación que presenten una copia certificada de su historial dosimétrico individual, y que cuando un trabajador causa baja en la empresa, no se hace entrega de la copia certificada de su historial dosimétrico.

Vigilancia de la salud

La vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos se lleva a cabo a través de un Servicio de Prevención Ajeno, actualmente con _____ y _____.

La representante del titular informó que la empresa mantiene archivados los resultados de los reconocimientos médicos de los trabajadores de la empresa en un archivo colectivo.

La Inspección solicitó el historial clínico-laboral de un trabajador de la empresa. La Inspección comprobó que la empresa MARSEIN no dispone de un historial clínico-laboral, abierto con el examen de salud previo y que incluya, al menos, las informaciones referentes a la naturaleza del empleo, los resultados de los exámenes de salud previos a la contratación o clasificación como trabajador de categoría A, los exámenes de salud periódicos y eventuales, y el historial dosimétrico de toda su vida profesional, tal y como se establece en los artículos 39 y 49 del RPSI.

La Inspección del CSN comunicó en la reunión de cierre a los representantes de la empresa las potenciales desviaciones identificadas en el transcurso de la inspección:

- La empresa no informa a sus trabajadores expuestos, antes de iniciar su actividad, sobre los aspectos recogidos en el artículo 23.1 del Real Decreto 1029/2022.
- La empresa no ajusta el contenido de la formación básica a lo establecido en la IS-06 del CSN.
- La empresa no dispone de un historial dosimétrico individual de acuerdo con los artículos del 39 al 43 del Real Decreto 1029/2022.
- La empresa no dispone de un historial clínico-laboral de acuerdo con el artículo 49 del Real Decreto 1029/2022.

Igualmente, que los representantes dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, radiactivas y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la(s)

autorización(es) referida(s), se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

TRÁMITE. -

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado de MARSEIN S.A. para que en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspectora jefa
- Inspectora

Representantes de la empresa:

- Jefa de Protección Radiológica

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura:

1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.

1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. Alcance de la inspección.

2.1 Información aportada al «Registro de Empresas Externas» del Consejo de Seguridad Nuclear.

2.2. Control dosimétrico y mantenimiento de los archivos correspondientes.

2.3 Vigilancia de la salud de los trabajadores.

2.4 Información y formación relativas a la protección radiológica exigidas en ejecución de las actividades de los trabajadores de la empresa.

2.5 Asignación y actualización de los carnés radiológicos.

3. Reunión de cierre.

3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.

3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones

ANEXO III. DOCUMENTACION UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Tarragona, 18 de Junio de 2025

Asunto: Remisión de Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/EEX/25/07

Referencia del Expediente: EEX/INSP/2025/7

Muy Sres. nuestros:

Por la presente les incluimos nuestros comentarios al Acta de Inspección recibida, por lo que procedemos a devolverla debidamente firmada

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Muy atentamente

Firmado digitalmente por

Fecha: 2025.06.18
14:45:42 +02'00'

Asunto: Remisión de Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/EEX/25/07

Referencia del Expediente: EEX/INSP/2025/7

Como respuesta a las potenciales desviaciones indicadas en la pagina 7 del Acta referenciada le indicamos para su consideración lo siguiente:

1. ***La empresa no informa a sus trabajadores expuestos, antes de iniciar su actividad, sobre los aspectos recogidos en el artículo 23.1 del Real Decreto 1029/2022.***

Conforme a las actividades que realiza MARSEIN SA en las CN (centrales nucleares) se adquiere por parte de esta el compromiso de adherirse a cumplir con todos los procedimientos que al respecto le apliquen.

El artículo 23.1 hace referencia a la Información y Formación que la empresa imparte al trabajador antes del inicio de las actividades. MARSEIN SA imparte la información de los riesgos a los que va a estar expuesto el trabajador en zonas con implicación radiológica en las instalaciones donde se presta el servicio, impartida por un responsable competente y debidamente cualificado. Esta información es recibida por el trabajador cuando se incorpora y/o recicla para un puesto de trabajo en las instalaciones nucleares donde se presta el servicio conforme al desempeño, y adicionalmente se refuerza antes de la ejecución de las actividades que se van a realizar de forma específica para los trabajos asignados en Zonas Controladas, teniendo en cuenta criterios ALARA y los PTR's (permisos de trabajos con radiaciones) abiertos en los que se contemplan los riesgos y las medidas preventivas a adoptar. En función de la complejidad puede establecerse la aplicación de reuniones pre-jobs, teniendo en cuenta también las aportaciones derivadas de los registros de las experiencias operativas.

A continuación, se hace un breve análisis del contenido del artículo 23.1:

- a) *Los riesgos para la salud relacionados con la exposición a la radiación en su puesto de trabajo.*

Se indican en el apartado específico de Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes, los cuales se encuentran en el contenido de la Formación Básica en Protección Radiológica que MARSEIN SA debe asegurar que poseen todos los trabajadores profesionalmente expuestos.

b) Los procedimientos generales de protección radiológica y precauciones que deban tomarse.

Todo trabajo que realiza el personal de MARSEIN SA está procedimentado, estos procedimientos pueden ser emitidos por MARSEIN SA o por el propietario de la Instalación directamente, en todo caso siempre estarán aprobados por este previamente a su aplicación. MARSEIN SA se asegura de que los trabajadores conocen y están formados en dichos procedimientos conforme a la IS – 12. Así mismo se establece de forma complementaria un programa anual de formaciones según los alcances de las actividades a realizar a cumplir bien por MARSEIN SA o por la propiedad.

La formación en los procedimientos es reforzada con campañas anuales de refuerzo con contenidos sobre aspectos de la CULTURA DE SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.

Como ya se indicó anteriormente, según la complejidad y dada la naturaleza de los trabajos realizados en Zona Controlada, antes del inicio de los trabajos se realizan reuniones “pre-jobs” donde se comunica a los trabajadores involucrados la información detallada de los trabajos a realizar, recursos humanos, recursos materiales, responsables, se analiza el PTR abierto en el que se especifican las medidas de PRL (evaluación de riesgos + medidas preventivas) que incluyen protección radiológica a adoptar conforme a los riesgos radiológicos existentes en la zona de trabajo considerando el Estudio ALARA si se hubiera definido.

La efectividad en el conocimiento de los procedimientos se verifica con la comprobación por el responsable de la correcta aplicación del procedimiento y de la cumplimentación que hace el personal de los formatos y registros específicos que aplican durante el desarrollo de los trabajos y el seguimiento de su posible implicación en las desviaciones que se detecten.

c) Los procedimientos de protección radiológica y precauciones que deban tomarse en relación con las condiciones operacionales y de trabajo, tanto de la práctica en general como de cada tipo de puesto de trabajo o tarea que se les pueda asignar.

Los responsables de impartir la formación detallan durante su impartición las precauciones generales que tiene que adoptar el trabajador cuando

realiza los trabajos en zonas con implicación radiológica, prevención de riesgos y vigilancia de la salud, normas de acceso, uso correcto de los dosímetros (TLD, DLD), respeto de las zonas de paso, uso correcto de los EPI's, normas de comportamiento ante cualquier incidente, solicitud y contenido de los PTR's.

Cuando se realizan los trabajos en Zona Controlada, antes de su inicio el jefe de equipo mantiene una reunión con los trabajadores para explicar los trabajos a realizar en base a los procedimientos-instrucciones elaborados y las condiciones radiológicas existentes en la zona de trabajo, los riesgos presentes y las medidas a adoptar para que los trabajadores reciban la menor dosis, en base a los niveles establecidos en los PTRs.

d) Las partes pertinentes de los procedimientos y planes de respuesta ante emergencia.

Los trabajadores de MARSEIN SA cuando acceden a las instalaciones nucleares reciben la formación específica establecida para las Empresas Externas, donde el responsable del Titular explica el Plan de Emergencia Interior (PEI) y como tiene que actuar el personal ante la activación del PEI ante cualquier incidente/accidente. Esta formación tiene establecido, sin excepción, un reciclaje anual que conlleva la realización de un test que avala la eficacia de la comprensión del mismo.

El trabajador de MARSEIN SA está obligado a participar en los simulacros de emergencia que active la instalación y a respetar lo establecido en el PEI

e) La importancia que reviste el cumplimiento de los requisitos técnicos, médicos y administrativos.

En la Formación Básica impartida se indica al trabajador la obligación que tiene de cumplir los requisitos de acceso tanto los de índole legal como los que establecidos por norma o protocolo, que incluyen comportamientos profesionales y éticos en la instalación, así como la obligatoriedad de realizar el reconocimiento médico anual como trabajador Expuesto y los controles dosimétricos establecidos (dosimetría externa con recambio mensual y dosimetría interna si procede con la periodicidad establecida en la instalación), notificación de embarazo o lactancia.

MARSEIN SA dispone de personal que vigila el cumplimiento en cuanto a la vigilancia de la salud se refiere por parte de los trabajadores y estos conocen su obligatoriedad de realizar dichos reconocimientos en las fechas que se les convoca conforme a los protocolos establecidos de acuerdo a los riesgos de su actividad. Asimismo, está definida la operativa de que ante un incumplimiento al respecto se les retira la tarjeta de acceso a la instalación. En caso de que en el Apto médico se decidan limitaciones estas son puestas en conocimiento del Jefe de Obra de los encargados, de los mandos que apliquen del trabajador y de los delegados de prevención que aplican para que sean tenidos en cuenta y respetados.

f) En el caso de trabajadoras, la necesidad de comunicar cuanto antes la situación de embarazo y el periodo de lactancia, habida cuenta de los riesgos de exposición para el feto, así como el riesgo de contaminación del lactante en caso de incorporación de radionucleidos o contaminación radiactiva corporal.

Tanto en el Plan de Prevención como en la Formación Básica se indican actuaciones en caso de que el personal femenino este afectado por un embarazo, siendo automáticas las siguientes actuaciones.

Protección especial durante el embarazo y la lactancia.

ACCIÓN INMEDIATA: La trabajadora afectada no podrá acceder a zona controlada y establecer una inspección médica que realice la vigilancia de la salud definiendo las limitaciones a que hubiese lugar para asegurar que la dosis al feto sea inferior a 1 mSv durante el tiempo que reste de gestación y disponer de datos que permitan evaluar la posibilidad de reubicar en un puesto compatible a la trabajadora afectada y/o establecer la baja temporal según gestiones que procedan con .

CONSIDERACIONES IMPARTIDAS EN LA FORMACIÓN BÁSICA A TODO EL PERSONAL:

1. Tan pronto como una mujer embarazada comunique su estado al titular de la práctica, la protección del feto deberá ser comparable a la de los miembros del público. Por ello, las condiciones de trabajo de la mujer embarazada serán tales que la dosis equivalente al feto sea tan baja como sea razonablemente posible, de forma que sea improbable que dicha dosis

exceda de 1 mSv, al menos desde la comunicación de su estado hasta el final del embarazo.

2. Desde el momento en que una mujer, que se encuentre en período de lactancia, informe de su estado al titular de la práctica, no se le asignarán trabajos que supongan un riesgo significativo de contaminación radiactiva. En tales supuestos deberá asegurarse una vigilancia adecuada de la posible contaminación radiactiva de su organismo.

2. La empresa no ajusta el contenido de la formación básica a lo establecido en la IS-06 del CSN.

Se procede a analizar esto conforme a:

mar**S**ein

En base al análisis se obtienen los siguientes resultados, de acuerdo con la documentación aportada en el transcurso de la inspección:

- El contenido de la parte teórica contempla lo indicado en la IS-06
- La formación práctica se está impartiendo en la instalación donde MARSEIN SA va a desarrollar los trabajos como Empresa Externa (previo al acceso del personal a la zona controlada) y no se dispone de evidencia de esta formación práctica.

MARSEIN SA determina y programa incluir a partir del próximo curso junto con la formación teórica la correspondiente a la formación práctica y establecer evidencia documental de dichas formaciones.

3. La empresa no dispone de un historial dosimétrico individual de acuerdo con los artículos del 39 al 43 del Real Decreto 1029/2022.

Se debe considerar que MARSEIN SA empezó a prestar servicios en instalaciones nucleares en las siguientes fechas:

Instalación	Año de implantación
CN	2017
CN	2017
CN	2021
	2022
CN	2023
CN	2023

Cuando el personal se incorporó a MARSEIN SA, la mayoría de las personas ya estaban clasificadas anteriormente como Trabajadores Expuestos con Carné Radiológico físico, MARSEIN SA realizó el cambio de empresa en el Carné, no aportando el trabajador los carnés radiológicos anteriores ni su historial dosimétrico lo cual dificulta considerablemente el reconstruir su historial dosimétrico.

Sólo en los casos donde el trabajador disponía de un único carné (vigente) en el momento de su alta en MARSEIN SA o bien cuando se ha tratado de un trabajador que no había sido expuesto con anterioridad, se ha podido generar el historial dosimétrico completo.

Para los trabajadores que están actualmente dados de alta en cualquiera de las instalaciones indicadas en la tabla, se ha elaborado el historial dosimétrico desde

la fecha de implantación de MARSEIN SA en cada una de las instalaciones (fecha de alta del Trabajador Expuesto en MARSEIN SA).

Al disponer de la versión digital de los CR (carnés radiológicos), MARSEIN SA está realizando un esfuerzo para reconstruir el historial dosimétrico para los trabajadores en los que ha sido posible, a partir de las dosis que aparecen en la dosis vida del CRD (carnés radiológicos digitales), aunque no en todos los casos ha sido viable por no estar esta información completa para todos los trabajadores.

MARSEIN SA completará la actualización en breve del historial dosimétrico de todos sus Trabajadores Expuestos, a medida que le sean facilitados los datos que permitan su actualización conforme al alta de todos los CRD.

4. La empresa no dispone de un historial clínico-laboral de acuerdo con el artículo 49 del Real Decreto 1029/2022.

La operativa establecida por la UTPR para el historial clínico-laboral de sus trabajadores ha sido la siguiente:

En relación con las cartas de aptitud de los trabajadores, estas están agrupadas por cada centro de trabajo/instalación donde el trabajador da servicio, en una carpeta específica abierta para cada trabajador y donde se archivan las cartas de aptitud (inicial y periódicas) emitidas por el Servicio de Prevención que realiza la vigilancia de la Salud del Trabajador.

Esta información está en formato electrónico con el siguiente árbol de ficheros:

- Reconocimientos Médicos
 - Trabajadores por centro de Trabajo
 - Trabajador
 - Cartas de aptitud anual (desde su fecha de alta en MARSEIN)

En relación con el “Historial dosimétrico” se tiene para cada centro de trabajo/instalación una carpeta anual donde se almacena para cada trabajador el historial dosimétrico de los años que ha trabajado en MARSEIN.

Esta información está en formato electrónico con el siguiente árbol de ficheros:

- Historiales Dosimétricos
 - Centro de Trabajo
 - Historial dosimétrico anual (desde fecha de inicio de actividades de Marsein en esa instalación)
 - Historial dosimétrico para cada trabajador dado de alta en esa instalación durante ese año

Partiendo del criterio:

La historia clínico-laboral es el documento que recoge toda la información y documentación relativa a la vigilancia y control de la salud de los trabajadores; por lo que debe contemplar no solo los datos que habitualmente recoge la historia médica; sino también los distintos puestos y riesgos a que haya podido estar expuesto el trabajador a lo largo de su vida laboral, tratando de establecer la posible relación causa-efecto con la patología que en un momento dado presente.

Contempla así mismo su utilidad con la emisión del análisis epidemiológico.

El acceso a la historia clínico-laboral está establecido en la normativa vigente. Es un documento confidencial que debe permanecer bajo la custodia del personal sanitario y tiene la consideración de fichero; debiendo conservarse, con carácter general, hasta cinco años después que el trabajador haya causado baja en la empresa por finalización de la relación laboral, salvo en casos reglamentados por riesgos especiales.

MARSEIN tiene concertados servicios de Vigilancia de la Salud con _____ y _____ dependiendo del Servicio que realice, y ambos cumplen con lo anteriormente reflejado.

La UTPR considera que la información así almacenada conformaba el historial clínico laboral de los trabajadores de MARSEIN SA con lo que se daba cumplimiento al artículo 49 del RPSI (RD 1029/2022):

Historial clínico-laboral

1. A cada trabajador expuesto de categoría A le será abierto un historial clínico-laboral, que se mantendrá actualizado durante todo el tiempo que el interesado pertenezca a dicha categoría, y que habrá de contener, al menos, las informaciones referentes a la naturaleza del empleo, los resultados de los exámenes de salud previos a la contratación o clasificación como trabajador de categoría A, los

exámenes de salud periódicos y eventuales, y el historial dosimétrico de toda su vida profesional.

2. Este historial se archivará y permanecerá bajo custodia hasta que el trabajador haya o hubiera alcanzado los setenta y cinco años de edad y, en ningún caso, durante un período inferior a treinta años después del cese de la actividad, en los Servicios de Prevención que desarrollen la función de vigilancia y control de la salud de los trabajadores correspondientes a los centros en los que aquellas personas presten o hayan prestado sus servicios, y estarán a disposición de la autoridad competente y del propio trabajador.

En la actualidad se está actualizando mediante proceso de digitalización la información correspondiente para cada trabajador.

DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/EEX/25/07 de fecha 5 de junio de 2025, correspondiente a la inspección realizada en la empresa MARSEIN S.A. (en adelante, MARSEIN) el día 19 de mayo de 2025, el equipo de inspección que la suscribe declara, respecto a los comentarios formulados en el trámite a la misma, lo siguiente:

Página 7 de 11, cuarto párrafo, primer bolo,

Se acepta el comentario, se elimina el texto de la página 7 de 11, cuarto párrafo, primer bolo y el texto de la página 4 de 11, segundo párrafo queda de la siguiente forma:

“La representante del titular manifestó que la información que se le da a los trabajadores, antes de iniciar su actividad, es sobre el Plan de Prevención específico de la instalación donde va a prestar sus servicios.”

Página 7 de 11, cuarto párrafo, segundo bolo,

Se acepta el comentario, pero no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 11, cuarto párrafo, tercer bolo,

No se acepta el comentario, el acta refleja la información recogida durante la inspección.

Página 7 de 11, cuarto párrafo, cuarto bolo,

No se acepta el comentario, el acta refleja la información recogida durante la inspección.